LICITACIÓN PÚBLICA Nº01/2026

FECHA DE APERTURA: 16/12/2026

HORA: 11:00

OBJETO: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CÉNTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJÁN"**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.730.562.856,90

PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS

INDICE

A) Cláusulas Generales.
B) Cláusulas Particulares.
C) Anexo A
D) Formularios para su suscripción (3) tres.
E) Cuadro rector de recorridos y anexo cartográfico.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Régimen Legal Aplicable.

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.
- Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- La Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y sus modificatorias y decretos reglamentarios y sus normativas complementarias sobre residuos peligrosos, especiales o patogénicos según corresponda.
- La Ordenanza Municipal 8625 y su correspondiente reglamentación, teniendo en cuenta que los temas vinculados al presente contrato tienen impacto directo en el medio ambiente, manejo de los residuos y los servicios de protección, preservación y prevención de la contaminación del medio ambiente.
- La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.

- Texto del Contrato u Orden de Compra.

ARTÍCULO 2°: Registro de Proveedores.

Sólo serán consideradas las propuestas presentadas por aquellos oferentes quienes, a la fecha del acto de apertura, tengan su inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján en las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 3°: Aceptación de las disposiciones.

La presentación de la oferta implica, sin excepción, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas generales y particulares, normativa aplicable y circulares aclaratorias que se emitan.

ARTÍCULO 4°: Presentación de las propuestas.

Las empresas podrán formular propuestas individualmente o en forma de UTE (Unión Transitoria de Empresas) siempre que den cumplimiento a todas las normas legales en forma individual, debiendo acompañar los convenios suscriptos entre las mismas a tal fin.

ARTÍCULO 5º: De los Impuestos.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de Exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-99900094-7. La Municipalidad de Luján es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor

Las facturaciones deberán ajustarse a las disposiciones establecidas por la normativa fiscal vigente emitida por la autoridad competente (ARCA), debiendo cumplir con todos los requisitos formales exigidos para su validez.

ARTÍCULO 6º: MODALIDAD DE LA PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sito en la calle Lavalle 537 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
EX-2026-00149139- -MUNILUJAN-SSP
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026
APERTURA EL 16/12/2026 A LAS 11:00 HORAS

El Sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido:

SOBRE 1: Rotulado con la leyenda "DOCUMENTACIÓN" y con los datos del Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 7º de las Cláusulas y Condiciones Generales.
SOBRE 2: Rotulado con la leyenda "OFERTA". Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 8º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.-
Las consultas y comunicaciones vinculadas al presente procedimiento licitatorio deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, mediante el correo electrónico licitaciones@lujan.gov.ar. Las respuestas o aclaraciones que impliquen una modificación, interpretación o complemento del pliego únicamente serán vinculantes cuando sean formalizadas y comunicadas mediante la correspondiente circular.

ARTÍCULO 7º: Documentación a presentar.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones. **La firma del mismo deberá estar certificada por Escribano Público.**
b) Datos personales de los oferentes, consignando nombres y apellidos completos y documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia del mismo).
c) Certificación de Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján.
d) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
e) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
f) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.

g) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como ANEXO A.
h) Listado de equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en las presentes condiciones. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.
i) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.
j) Metodología con la que desarrollará el servicio, modo en que garantizará la inexistencia de pérdidas de residuos de cualquier tipo durante la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final, medios por los que asegurará tal compromiso en punto a la inmediata limpieza si tal pérdida se concretara. Respecto de la gestión de residuos, explicar el funcionamiento y las mecánicas de promoción para una gestión diferenciada de residuos, implementando programas y/o acciones tendientes a la reducción de generación de residuos en origen. Asimismo, debe detallar los servicios tendientes a la protección, preservación y prevención de la contaminación del medio ambiente producido por la gestión de residuos, mediante las estrategias de separación, creación de puntos verdes o cualquier otro mecanismo para facilitar la disposición de materiales y bienes para ser reciclados. Deberá ser presentado en documento escrito.
k) Todos los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso y conservación. Para tal fin, los oferentes deberán presentar un certificado expedido por la dependencia técnica de la Municipalidad, en el que conste que se han inspeccionado, evaluado y determinado tal circunstancia, con la tolerancia propia del kilometraje que registren las respectivas unidades.

Esta inspección se podrá realizar hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas, en horario y lugar a convenir.

l) Pendrive conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada), presentada por el oferente. El mismo deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a foliatura de los mismos en la documentación original.

Todas las fotocopias deberán estar certificadas con firma del titular de la Empresa y/o de quien acredite la representación de la Empresa mediante documentación fehaciente.

Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea de existencia física o ideal, deberán acompañar los poderes que acrediten en forma legal tal carácter, debidamente legalizados.

En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales del o de los directores. Las sociedades “en formación”, incorporarán los datos personales de todos los componentes.

ARTÍCULO 8°: Presentación de la Propuesta (Oferta).

Incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazará sin más consideración.

2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada por duplicado en el formulario oficial que entregará la Municipalidad o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.

3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.

4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

ARTÍCULO 9º: De las enmiendas.

La Municipalidad de Luján podrá pedir a los oferentes en el plazo que ésta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, se asimila a incumplimiento de requisito esencial.

ARTÍCULO 10°: Acto de apertura.

Las ofertas serán abiertas en el edificio de la Municipalidad de Luján, en la Dirección de Compras, según fecha que consta en la planilla de cotización o sobre, o en el día inmediato posterior, si fuere feriado o asueto administrativo, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran al acto, librándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, donde constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes. Asimismo, se dejará constancia de los datos faltantes (que no constituyan causal de rechazo en el acto de apertura conforme artículo 11ºCláusula y Condiciones Generales). Los mismos podrán ser subsanados en un plazo perentorio de hasta 24 horas hábiles posteriores a la apertura.

Se tomarán en cuenta solamente los sobres que hubieran sido presentados hasta la hora fijada para la apertura. Iniciada la misma no se admitirá interrupción alguna o manifestación de ninguna especie. Los sobres que se reciban por correspondencia con la debida anticipación enviados por pieza

certificada, serán adjuntados al expediente sin abrir, con la constancia correspondiente hasta el momento de la apertura.
No se permitirá a ningún oferente modificar su propuesta después del acto de apertura de sobres, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma.

ARTÍCULO 11°: Rechazo de las propuestas

Serán causales de inadmisibilidad: a) presentación fuera de término; b) falta de presentación oportuna de la garantía de mantenimiento de oferta; c) imposibilidad de identificar al oferente o de determinar una voluntad de ofertar válidamente atribuible a éste; d) indeterminación del precio, objeto o alcance esencial; e) condicionamientos incompatibles con las bases del llamado; f) falta de capacidad o existencia de una inhabilidad legal aplicable; g) incumplimiento de requisitos técnicos esenciales expresamente definidos y no subsanables.
Las omisiones formales o documentales subsanables se regirán por el artículo 9°. El incumplimiento de cualquier requisito del artículo 7° no producirá por sí solo el rechazo automático.
Las causas manifiestas podrán asentarse en el acto de apertura; las que requieran análisis serán evaluadas posteriormente. Toda exclusión será fundada y resuelta por la autoridad competente.
La existencia de indicios de acuerdos entre oferentes para afectar la competencia dará lugar a la investigación correspondiente. El rechazo, la ejecución de garantías, las sanciones registrales y las comunicaciones a los organismos competentes requerirán causa acreditada, encuadre normativo y oportunidad de descargo, sin perjuicio de las medidas preventivas legalmente procedentes.

ARTÍCULO 12°: Propuestas igualmente ventajosas, únicas ofertas u ofertas sin contraoferta.

Si existieran dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiéndase para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/-5%.
En el caso de que estudiadas las propuestas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas, la Dirección de Compras convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 13°: Orden de prelación de los oferentes. Reemplazo.
Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el adjudicatario no firmare el contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al oferente que le siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 14°: Retiro de las ofertas.
Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada parcial o totalmente, o si emitida la orden de compra el proveedor no se presentara a suscribirla, la Municipalidad de Luján podrá sancionarlo con la suspensión en el Registro de Proveedores, por un período de entre 6 y 12 meses.

ARTÍCULO 15º: Adjudicación.
La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado de admisibilidad y conveniencia, considerando el precio, el cumplimiento técnico, los recursos disponibles, los antecedentes y las restantes pautas expresamente previstas en el pliego. En su dictamen, la mencionada comisión utilizará un criterio de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del PByCP del presente.

La adjudicación será resuelta por el Intendente Municipal mediante acto administrativo fundado, previo cumplimiento de las intervenciones y autorizaciones legalmente exigibles. La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas o dejar sin efecto el procedimiento por razones fundadas, conforme al régimen aplicable.

La adjudicación por ítems sólo procederá si la planilla oficial y las Cláusulas Particulares prevén su divisibilidad y si se acredita la viabilidad técnica y económica de cada prestación. No podrá fraccionarse una oferta integral alterando su precio o condicionamientos aceptados.

La adjudicación se notificará por el Portal de Proveedores. Una vez cumplidos los requisitos previos, se notificará la Orden de Compra conforme al artículo 16°. Ante contingencia, se utilizará otro medio oficial que permita acreditar el contenido, la fecha y la recepción. Los derechos y obligaciones contractuales no podrán cederse sin autorización expresa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 16°: Formalización del contrato.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato quedará perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario mediante el Portal de Proveedores de la Municipalidad de Luján o, ante una contingencia, por otro medio oficial habilitado que permita acreditar fehacientemente su recepción.

ARTÍCULO 17°: Facturación.

Las facturas deberán confeccionarse de conformidad con la normativa fiscal vigente de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentarse electrónicamente mediante el Portal de Proveedores o a través del medio digital que determine la Municipalidad de Luján.

La factura deberá identificar el número de Orden de Compra correspondiente y será incorporada al circuito administrativo del sistema contable. Su tramitación

quedará sujeta a la previa emisión y aprobación del Informe de Recepción del servicio por parte de la unidad ejecutora competente, así como al cumplimiento de las restantes instancias de conformidad, control y registración establecidas por la Municipalidad.

La recepción o incorporación de la factura al sistema no implicará, por sí sola, la conformidad del servicio ni generará derecho al pago hasta tanto se encuentren cumplidos y aprobados todos los controles correspondientes.

ARTÍCULO 18°: Redeterminación de Precios.

Se reconocerán redeterminaciones de precios cuando, durante la ejecución del contrato, se produzcan variaciones en los costos de la prestación que alteren su ecuación económico-financiera y la contratista formule la correspondiente solicitud por escrito.

Cada solicitud deberá estar debidamente fundada y acompañada por la documentación respaldatoria necesaria para acreditar la variación invocada, su incidencia sobre el servicio y el cálculo propuesto. La Municipalidad podrá requerir aclaraciones, documentación adicional o la adecuación de la metodología empleada.

No se establece para el presente contrato una estructura fija de costos, fórmula polinómica, ponderación predeterminada ni porcentaje automático de procedencia. La Secretaría de Economía y Finanzas evaluará en cada caso la razonabilidad de la petición, la efectiva variación de los costos y la metodología aplicable, sobre la base de índices oficiales, antecedentes verificables y demás elementos técnicos que estime pertinentes.

Toda redeterminación quedará sujeta a la intervención y aprobación previa y expresa de la Secretaría de Economía y Finanzas y a su formalización mediante el acto administrativo o instrumento que corresponda. Hasta tanto dicha aprobación sea notificada, continuarán vigentes los precios contractuales existentes y la contratista no podrá suspender, reducir ni condicionar la

prestación del servicio. Los nuevos precios regirán desde la fecha que establezca el acto aprobatorio, sin reconocimiento por períodos anteriores a la presentación de la solicitud, salvo decisión fundada de la autoridad competente.

ARTÍCULO 19°: Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del presente llamado o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

* Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

* Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

* Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 20º: Devolución del Pliego

La adquisición o consulta del pliego no obliga a presentar oferta. Quienes decidan no participar podrán comunicar voluntariamente esa circunstancia a la Oficina de Compras, sin necesidad de devolver el ejemplar adquirido ni de justificar su decisión.

La falta de presentación de oferta no generará sanción ni derecho al reintegro del valor del pliego, salvo que una norma o decisión municipal fundada disponga expresamente otra solución..

ARTÍCULO 21°: Casos de Incumplimiento – Casos no previstos en el pliego:

Ante el incumplimiento total o parcial de la prestación del servicio o de cualquiera de las obligaciones asumidas por la contratista, debidamente constatado, la Municipalidad de Luján podrá aplicar las multas, descuentos y demás penalidades previstas en las Cláusulas Particulares del presente pliego.

Cuando el incumplimiento fuera grave o reiterado, la Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por causa imputable a la contratista, mediante acto administrativo fundado y sin necesidad de interpelación judicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de los daños y perjuicios y demás consecuencias que pudieran corresponder.

La Municipalidad podrá optar por la continuidad del servicio cuando ello resulte necesario para garantizar su regularidad y continuidad, aplicando las penalidades correspondientes y descontando de la certificación mensual los servicios que no hubieran sido efectivamente prestados.

Los casos no previstos en el presente pliego se regirán por la normativa establecida en el artículo 1° de las Cláusulas Generales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del artículo 2° de las Cláusulas Particulares. Sobre el presupuesto consignado de $34.730.562.856,90, asciende a $3.473.056.285,69.

Deberá presentarse con la oferta y podrá constituirse mediante: a) depósito en la cuenta oficial que indique la Tesorería Municipal, con constancia verificable; b) seguro de caución emitido por aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación; c) fianza bancaria emitida por entidad habilitada.

Los instrumentos identificarán a la Municipalidad de Luján como beneficiaria o asegurada, al oferente, la licitación, el riesgo garantizado y el importe. Su vigencia cubrirá el mantenimiento y las prórrogas aceptadas. Las pólizas se ajustarán a condiciones aprobadas por la autoridad de control y no podrán establecer que el impago de la prima por el tomador resulte oponible a la Municipalidad en contra de la normativa aplicable.

Las fianzas bancarias deberán prever el carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión y a compensar créditos contra el oferente o la Municipalidad. Las firmas y facultades se acreditarán por medios fehacientes conforme a la regulación aplicable.

La garantía del adjudicatario se devolverá una vez perfeccionado el contrato y aceptada la garantía de cumplimiento. Las de los restantes oferentes se devolverán una vez concluido el procedimiento o vencida válidamente su obligación de mantener la oferta, salvo causa fundada de retención o ejecución.

Toda ejecución requerirá determinación del incumplimiento, intervención de autoridad competente y procedimiento aplicable. Si se modifica el presupuesto oficial, deberá recalcularse y comunicarse el importe exigible antes del cierre de ofertas.

ARTICULO 23°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá constituir y presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato ante la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, con carácter previo a la recepción de la Orden de Compra y al inicio de la prestación del servicio.

La garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado y deberá constituirse mediante alguna de las formas admitidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía permanecerá bajo custodia de la Municipalidad durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas. Será devuelta una vez finalizada la prestación, aprobada la recepción definitiva del servicio y verificado el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista.

En caso de redeterminación, ampliación o modificación del monto contractual, la contratista deberá adecuar el importe de la garantía en la proporción correspondiente, dentro del plazo que establezca la Municipalidad

ARTÍCULO 24º: Impedimentos para cotizar.

No podrán presentarse por interpósita persona:

Los inhibidos y los deudores morosos de la Municipalidad de Luján, por cualquier concepto.

Los que hubieran sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída a raíz de anteriores licitaciones, o integran las razones sociales en carácter de socio/s administrador/es, y/o gerente/s y/o representantes legales o directores de la misma y no hubieren sido rehabilitados. Los ex concesionarios o ex contratistas de la Municipalidad que por motivo de incumplimiento de sus obligaciones hubieren sido sancionados con la caducidad de la concesión o la rescisión

contractual, y las personas físicas o jurídicas vinculadas legal o económicamente con aquellos.
Los agentes, empleados o funcionarios de la Municipalidad de Luján.
Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra y/o en cesación de pagos y/o concursados.
Los que registren prontuarios por delitos económicos y/o registren una sentencia condenatoria o se hallasen sometidos a proceso penal por delitos dolosos.-
Los deudores alimentarios morosos.

ARTICULO 25º: Lugar y forma de pago.

El pago se efectuará mediante los medios habilitados por la Municipalidad de Luján, a favor de la contratista o de quien se encuentre debidamente autorizado conforme a la normativa vigente.

Su tramitación quedará sujeta a la presentación de la factura correspondiente, la certificación y conformidad del servicio efectivamente prestado y el cumplimiento de las instancias administrativas, contables y presupuestarias aplicables.

La contratista deberá mantener actualizados sus datos bancarios y demás información necesaria para la liquidación y percepción de los pagos, comunicando cualquier modificación mediante la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 26º: Comisión Evaluadora

Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán designados en la oportunidad en que el Departamento ejecutivo dicte el acto administrativo que apruebe el

llamado a la apertura de la presente licitación, quienes podrán solicitar la asistencia de profesionales y/o especialistas para que emitan opinión ya sea de carácter técnico, legal o contable. En caso que alguno de los miembros propuestos no se encontrará disponible durante el proceso, el Ejecutivo podrá modificar la integración de la Comisión Evaluadora mediante acto administrativo.

Dicha Comisión examinará las ofertas y podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones, correcciones y documentación que estime necesarias a los oferentes. Dichas solicitudes serán realizadas por escrito y notificadas al oferente que corresponda. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requerimientos dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se desestimará su oferta.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.

El presente llamado tiene como objeto la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en el Zona Céntrica, Localidades y Barrios del Partido de Luján, en el marco de la Ordenanza Municipal 8625 , para la gestión de residuos con los correspondientes servicios de protección, preservación y prevención de la contaminación del medio ambiente, que se integrará con:

Ítem a) Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de contenerización en la zona céntrica de Luján.

Ítem b) Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de contenerización en Barrios de la localidad de Luján.

Ítem c) Recolección, Carga, Transporte y Descarga en el sitio de disposición final de Residuos Domiciliarios y de contenerización en localidades de Luján.

Ítem d) Servicios Especiales de Recolección de Residuos Domiciliarios, vinculados a las diversas políticas tendientes a preservar, mejorar, fomentar y promover el cuidado de los espacios públicos y

medio ambiente, y/o en situaciones de emergencias y/o paro/huelga del personal municipal.

Todos los ítems mencionados, deberán prever una prestación de servicios enmarcada directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental de la Ciudad de Luján.

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CENTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJAN por el periodo Inicial de vigencia del contrato, 5 (cinco) años, por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($34.730.562.856,90-) a los fines exclusivos de fijar el monto de la Garantía de Oferta.

ARTICULO 3°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) Días corridos contados a partir del Acto de Apertura de las Ofertas, prorrogables automáticamente, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito

notificándose en forma fehaciente a la Dirección de Compras de la Municipalidad. Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

ARTICULO 4°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de esta Licitación, en la Tesorería Municipal, sito en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, por la suma de $30.000.000,00 (pesos treinta millones) de lunes a viernes hábiles en el horario de 7:15 a 13:15 horas.-

ARTICULO 5°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle Lavalle 537– Luján (B) CP 6700, hasta el día 16 de diciembre de 2026 a las 10:30 hs.

ARTICULO 6°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N.º 537, Luján, el día 16 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.

Si la fecha resultara inhábil, se aplicará el artículo 10° de las Cláusulas Generales. Cualquier modificación será dispuesta y comunicada formalmente, con adecuación de las fechas de adquisición y consulta cuando corresponda.

ARTICULO 7°: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1	Centro 1 y 2	Domingo a viernes	19:00 hs
2	FONAVI - Sarmiento	Lunes a sábado	05:00 hs
3	Antigua Estación Basílica - Padre Varela - San Cayetano	Lunes a sábado	05:00 hs
4	Universidad - Parque Lasa - Americano	Martes, jueves y sábado	05:00 hs
5	Arroyo Dulce - San Emilio - San Antonio - Los Girasoles	Martes, jueves y sábado	05:00 hs
6	El Trébol - Los Gallitos - Barrio Luna	Lunes, miércoles y viernes	05:00 hs
7	Los Laureles - Valle Verde - Altos de Valle Verde - Luján del Sol – Maryland	Lunes, miércoles y viernes	05:00 hs
8	El Mirador - San Bernardo	Lunes a sábado	05:00 hs
9	Zapiola - Parque Esperanza - Villa del Parque - Lanusse	Lunes a sábado	19:00 hs
10	San Fermín - San Jorge - Santa Marta - San Pedro - Villa María	Lunes a sábado	05:00 hs
11	La Loma	Lunes a sábado	Turno mañana
12	La Palomita - La Esperanza - San Francisco - San Eduardo - Casuarinas	Martes, jueves y sábado	Turno mañana
13	Champagnat - El	Lunes a sábado	19:00 hs

	Quinto - Constantini - Las Acacias - El Ceibo		
14	Ameghino - Juan XXIII	Lunes a sábado	05:00 hs
15	Elli - La Martina - Los Álamos - 12 de Abril	Lunes a sábado	05:00 hs
DELEGACIONES			
	Jáuregui - Loreto	Lunes, miércoles y viernes	19:00 hs
	Torres	Lunes, miércoles y viernes	05:00 hs
	Carlos Keen	Lunes, miércoles y viernes	05:00 hs
	Olivera	Lunes, miércoles y viernes	05:00 hs
	Cortínez - Pueblo Nuevo	Martes, jueves y sábado	05:00 hs
	Open Door	Martes, jueves y sábado	05:00 hs

A) Servicios Especiales de Recolección de Residuos Domiciliarios vinculados a las diversas políticas tendientes a preservar, mejorar, fomentar y promover el cuidado de los espacios públicos y medio ambiente, y/o en situaciones de emergencias y/o paro/huelga del personal municipal. La prestación de dicho servicio deberá estar previamente autorizada por el Intendente Municipal mediante Registro de Compromiso. El costo del mismo no se encuentra contemplado dentro del Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación.

Se deberá cotizar como Servicio Especial a requerimiento temporal o permanente, por Camión de recolección por día de trabajo.

La cotización de cada ítem (a, b, c y d) debe ser por separado.

El Cuadro rector de recorridos precedente establece la identificación operativa, los sectores comprendidos, la frecuencia y el horario de cada prestación. Los planos del Anexo Cartográfico forman parte integrante del presente Pliego y deberán interpretarse con arreglo a dicho cuadro. En caso de divergencia entre una numeración histórica incorporada en la imagen base y la denominación consignada en este Pliego, prevalecerá la identificación del recorrido y de los barrios establecida en el Cuadro rector.

ARTICULO 8º: MODALIDAD DEL SERVICIO.

La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro y traslado de todo tipo de material sólido, depositado con ese fin en la vía pública y/o en contenedores, acondicionados en bolsas y/o paquetes que no superen los 25 Kg., como así también los dispuestos en recipientes individuales o colectivos frente a edificios y domicilios particulares, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.

A) Este servicio incluye la recolección de residuos de edificios públicos o privados entendiéndose por tales a los de la Administración Pública en General, Escuelas, Cuerpo de Bomberos, Cuarteles y lugares ocupados por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, seccionales de policía, etc. En el caso de hospitales e institutos asistenciales y veterinarios, excluye los residuos patogénicos Clases “B” y “C”. Los residuos de establecimientos asistenciales provenientes de actividades administrativas, limpieza general, depósitos, talleres, preparación de alimentos, embalajes, que constituyen los Residuos Patogénicos Tipo “A” (Dto. 450/94 Art. 2°) podrán ser retirados

exclusivamente si se encuentran en bolsas de color blanco identificadas con bandas horizontales de color verde conforme lo dispuesto en Dto. 450/94 Art. 14.

B) El servicio incluye,el levantamiento de la vía pública de todo elemento, aunque no esté enumerado en este artículo, que constituya un residuo domiciliario o asimilable a tal, despojo o desperdicio tal como restos de poda y/o cortes de césped familiares, vidrios, latas, botellas, maderas, cartones, etc.

C) Será obligación de la contratista además, la recolección de residuos voluminosos como artefactos del hogar en desuso, muebles, etc., que estén en la vía pública. Los vecinos podrán solicitar este servicio telefónicamente al Centro de Atención al Usuario de la Contratista o personalmente a la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad.

D) El servicio incluye también la recolección de residuos en plazas, parques y paseos de cada una de las zonas comprendidas en el artículo 2º.

E) Quedan excluidos de este servicio:

1) Los materiales en desuso de construcciones públicas o privadas, demoliciones, obras viales, etc., tales como ladrillos, escombros, tierra, etc.

2) Recolección de residuos patogénicos Clases “B” y “C”, o clase “A” que no se encontraran dispuestos de la forma prescripta en inc. “A”, como cualquier otro tipo de desperdicio que pudiera ser vehículo de propagación de enfermedades contagiosas, incluyendo restos medicinales.-

3) Residuos de actividades industriales que se encuentren incluidos en la categoría de “Especiales” según lo regulado por Ley 11720. Ello incluye los que fueren residuos de medicamentos o de su producción, residuos de la elaboración preparación y utilización de biocidas y fitosanitarios, desechos de productos químicos utilizados para la conservación de la madera, desechos de disolventes orgánicos, desechos que contengan cianuro, productos de operaciones de temple de metales, desechos de aceites minerales no aptos para el consumo para el que estaban destinados (deshechos de cambio de aceite de automotores en general), emulsiones de dichos aceites en agua, PCB y sus afines PCT (trifenilos poli clorados) y PBB (bifenilos polibromados); explosivos; desechos de productos químicos para fotografía, residuos de operaciones industriales en general, y todos aquellos que conforme el articulado y anexos de la Ley 11720 Prov. de Buenos Aires son “Residuos Especiales”

4) El Contratista no podrá retirar los residuos precedentemente indicados utilizando los medios y/o el personal afectado al servicio contratado por la presente licitación, ni durante los días y horarios en los que debe efectuar la prestación a su cargo, excepto el empleo de otros recursos humanos y materiales para responder a contrataciones que pueda realizar directamente con los generadores de aquellos. Deberá cumplir con la Reglamentación correspondiente, estar registrado como transportista de residuos especiales, transportar los residuos con el correspondiente manifiesto administrativo y jurídicamente válido, y acreditar la entrega a un tratador de residuos registrado en una planta de tratamiento autorizada. Cualquier infracción a la normativa en este sentido será causal de rescisión del contrato sin

perjuicio de la promoción de las acciones administrativas y jurisdiccionales que correspondan.

5) Los servicios de retiro que conforme las Leyes 13592 y 25916 sean Residuos Domiciliarios y que, siendo solicitados por el usuario, requiera el aporte de Contenedor con retiro periódico, deberán ser prestados en el marco de la Contratación de Servicio que se otorgue al adjudicatario de esta Licitación Pública. Los vehículos y el personal que demande el cumplimiento del presente inciso, no deberán afectar la regularidad, continuidad y calidad del servicio contratado.

ARTÍCULO 9°: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La prestación de los servicios de recolección domiciliaria y de contenerización de residuos se sujetará a las siguientes modalidades:

a) Frecuencias:

La recolección domiciliaria y la contenerización se efectuarán con las frecuencias indicadas en el Cuadro rector de recorridos del Artículo 7°, hasta completar la totalidad de cada recorrido. Los días declarados Feriado Nacional no habrá recolección en los recorridos que comiencen a las 05,00 horas. En aquellos recorridos cuyo horario de inicio sea las 19,00 horas, el servicio no se cumplirá el día inmediato anterior; en ningún caso podrán transcurrir dos jornadas consecutivas sin prestación. Cuando resulte necesario, la Municipalidad dispondrá la adecuación del cronograma mediante orden de servicio.

b) Horarios:

El Recorrido 1 se prestará de domingo a viernes a partir de las 19:00 horas y hasta su finalización.

Los Recorridos 2, 3, 8, 10, 14 y 15 se prestarán de lunes a sábado a partir de las 05:00 horas; los Recorridos 9 y 13 se prestarán de lunes a sábado a partir de las 19:00 horas.

Los Recorridos 4 y 5 se prestarán los martes, jueves y sábados a partir de las 05:00 horas. Los Recorridos 6 y 7 se prestarán los lunes, miércoles y viernes a partir de las 05:00 horas.

El Recorrido 11 se prestará de lunes a sábado en turno mañana. El Recorrido 12 se prestará los martes, jueves y sábados en turno mañana. La hora concreta de inicio de los recorridos consignados como “turno mañana” será establecida por la Municipalidad mediante orden de servicio.

En las Delegaciones regirán los días y horarios consignados en el Cuadro rector de recorridos. Cada servicio finalizará una vez completado el recorrido correspondiente.

El horario para la recolección de Residuos Especiales en todos los casos será de 6:00 a 14:00 horas.

La Municipalidad se reserva el derecho de producir modificaciones en los horarios cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

Si la Municipalidad dispusiera en forma transitoria o permanente el establecimiento de áreas peatonales, el estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de dichas áreas se efectuará en las esquinas a determinar por la contratista, en el perímetro de las referidas áreas, previa aprobación de la Municipalidad.

Similar criterio se aplicará a otras zonas que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial.

La contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios los horarios y recorridos en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras que apruebe la Municipalidad.

c) Recorridos:

Los camiones afectados a los Recorridos 1 a 15 comenzarán su prestación desde el punto operativo que determine la Secretaría de Servicios Públicos; los asignados a Delegaciones lo harán desde la dependencia municipal correspondiente, salvo instrucción distinta impartida mediante orden de servicio. Los trayectos podrán adecuarse por cambios en los sentidos de circulación, condiciones de transitabilidad o razones de mejor servicio, sin alterar los sectores, frecuencias y horarios fijados en el Cuadro rector, excepto modificación expresa dispuesta por la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar una propuesta metodológica de trayectos que garantice la cobertura íntegra de cada recorrido operativo y Delegación definidos en el Artículo 7° y en el Anexo Cartográfico. La propuesta estará sujeta a aprobación municipal y no podrá excluir barrios ni sectores comprendidos.

d) Regularidad:

Los horarios y recorridos se programarán de tal modo que el servicio de recolección se verifique en forma regular en toda el área de prestación.

e) Continuidad:

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios aun cuando mediaren condiciones climáticas adversas, sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos en forma inmediata.

f) Metodología:

La prestación de los servicios deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad y deberá asegurar que no haya omisiones en la recolección de residuos domiciliarios y de contenerización en las condiciones especificadas en el Artículo 3 y dentro del área especificada en el Artículo 2.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo, líquido o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo, bolsas, etcétera).

g) Recaudos de Seguridad:

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

h) Puntos de Control:

La Secretaría de Servicios Públicos e Infraestructura establecerá los puntos de control sobre el circuito de cada camión contratado.

i) Oficina de Informes:

La empresa adjudicataria deberá constituir domicilio en la Ciudad de Luján, disponer de una playa de estacionamiento y/o guardado de las unidades y una oficina donde el representante (en forma permanente) de la empresa será el receptor de las inquietudes acerca de la prestación del Servicio y demás reclamos propios del mismo, de parte de la Secretaría de Servicios Públicos o vecinos, para lo cual deberá habilitar un número telefónico afectado a la comunicación con el Municipio.

ARTÍCULO 10º: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

El plazo del contrato será de cinco (5) años, contados desde el Acta de Inicio de la prestación.

La Municipalidad podrá prorrogar el contrato por un período adicional de hasta cinco (5) años, previo informe técnico favorable sobre el desempeño y cumplimiento del contratista, siempre que este no haya recibido sanciones graves o que hayan puesto en riesgo la prestación del servicio.

La Municipalidad deberá notificar fehacientemente a la contratista la decisión de prorrogar el servicio con una antelación no menor a treinta (30) días corridos previos a la fecha de vencimiento del contrato original. La falta de notificación en el plazo indicado implicará la extinción de pleno derecho del contrato al vencimiento del término original, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno para la contratista.

ARTICULO 11º: TERMINOLOGÍA.

A los fines de la aplicación de estas condiciones y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad del Partido de Luján.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos

Dirección: Por Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.-

Auditoria: Proceso organizado para recolectar informaciones necesarias para verificar la eficacia del servicio. Es una evaluación sistemática que incluye observaciones y revisión de registros de manera objetiva, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los requisitos del contrato.

Registro: Datos que poseen significado y su medio de soporte, que presentan resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presenten a la convocatoria formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.-

Residuos Sólidos Urbanos ó “RSU” o Residuos Domiciliarios: Elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no

especial asimilable a los residuos domiciliarios. Están excluidos de esta categoría los residuos que se encuentran regulados por las Leyes Nº 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales), y los residuos radiactivos (definición de la Ley 13592, Art. 2 inc. 1.)

Residuos Especiales: Los definidos por el articulado y anexos de la Ley 11.720

Vía pública: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.-

Calzada: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal.

Recorrido del servicio: Es el trayecto comprendido entre el punto inicial y el punto final de efectiva prestación del servicio respectivo de recolección, no incluyendo las distancias del desplazamiento de los medios para la prestación ni el posterior transporte de residuos retirados en dicho trayecto.

El término oferta y propuesta se utilizan en forma indistinta, teniendo el mismo significado.

ARTICULO 12º: JURISDICCIÓN- DOMICILIO.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Mercedes, renunciando la contratista a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, el cual deberá situarse dentro de la Ciudad de Luján, bajo pena de inadmisibilidad. Asimismo, deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo

electrónico válida, el cual será considerado domicilio constituido a todos los efectos del procedimiento licitatorio y de la ejecución contractual.

Fijando la Municipalidad su domicilio en calle San Martín Nº 550 de la ciudad de Luján.

Los domicilios así constituidos, tanto físico como electrónico, se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

Las notificaciones que se efectúen al domicilio electrónico se considerarán plenamente válidas y eficaces desde el momento de su envío, produciendo todos sus efectos legales.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato deberá situarse dentro de la Ciudad de Luján, debiendo asimismo mantener actualizado el domicilio electrónico declarado.

ARTICULO 13º: ANTECEDENTES DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL, ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA-OPERATIVA DE LOS OFERENTES.

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico - financiera y técnico operativa del oferente que se mencionan seguidamente, es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

A) Capacidad empresarial:

Antecedentes del oferente en prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto, modalidad y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas.

Los oferentes deberán acreditar una facturación anual igual o superior a la suma de pesos cuatrocientos sesenta millones ($460.000.000,00) durante el último año calendario por la prestación de servicios similares a los que se licitan.

Los oferentes deberán acreditar una antigüedad, en forma ininterrumpida, no inferior a treinta (30) años en el rubro a licitar.

Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.

Los oferentes deberán acreditar, mediante documentación respaldatoria idónea, su capacidad técnica, financiera y operativa para absorber el servicio licitado dentro de los plazos previstos, considerando sus compromisos contractuales vigentes.

Asimismo, a los efectos de evaluar la solidez laboral y garantizar la continuidad operativa de la prestación, la Comisión Evaluadora

ponderará favorablemente a aquellos oferentes que acrediten el regular cumplimiento de sus obligaciones emergentes del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad, mediante constancia de libre deuda o regularidad emitida por la autoridad competente de la seccional local de la entidad gremial con personería en el sector (Sindicato de Choferes de Camiones y Afines - Seccional Luján).

B) Capacidad económica financiera:

A los efectos de su evaluación se acompañará:

Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Nota detallando referencias bancarias y comerciales

ARTÍCULO 14º: SERIEDAD DE LA PROPUESTA- FIDELIDAD DE LOS DATOS.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.-

Si se advirtiera falsedad en los datos presentados, se determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

ARTÍCULO 15º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

a) Las Presentes condiciones y sus Anexos.

b) La propuesta adjudicada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.

c) El acta de iniciación de servicios.

d) Las circulares que emitiera la Municipalidad.

e) Las órdenes de servicio.

f) Las notas de pedido.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 1º de las Cláusulas Generales (Régimen legal aplicable) y en lo pertinente por la Legislación Nacional y Provincial específica (Ley Nacional Nº 25916; Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 13592), los principios incorporados en ellas, las pautas interpretativas de la Ley General de Ambiente de la Nación, Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental Nº 25675 cf. su Art. 3º, las Resoluciones que con carácter obligatorio haya emitido o emita en el futuro el COFEMA, las Resoluciones y Disposiciones de la OPDS y las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

ARTÍCULO 16º: INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todos los servicios que tratan las presentes condiciones se iniciarán luego de recepcionada la Orden de Compra, garantizando la continuidad de los mismos.

Antes de la iniciación de los servicios, los adjudicatarios deberán poner a disposición de la Secretaría de Servicios Públicos, los equipos que se especifican en las presentes condiciones y cuyas características técnicas se detallan en el mismo.

La maquinaria deberá tener una antigüedad no superior a cuatro (4) años, conforme a lo establecido en el artículo 29° de las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, y contar con el certificado de Verificación Técnica Vehicular vigente.

ARTÍCULO 17º: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato la Empresa deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Contar con un representante técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos. El mismo deberá tener su asiento en la ciudad de Luján, debiendo en el supuesto de enfermedad, licencia o ausencia por cualquier motivo que supere los dos (2) días, designar una persona en su reemplazo con idénticas facultades. Asimismo, será obligación de la contratista mantener una línea telefónica abierta durante todo el tiempo de duración del servicio –tanto en horario

normal como extraordinario-, por medio de la cual se puedan impartir instrucciones al representante técnico, o eventualmente a la persona que este designe en determinados días y horarios a tal fin.

b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad o a pedido de ésta, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.

c) Realizar el seguimiento de solicitudes y reclamos realizados por los vecinos.

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y cumplir, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, con las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, de obra social y sindicales legalmente exigibles respecto del personal afectado al servicio. Será obligación de la contratista presentar cuando la Municipalidad solicite las pólizas de seguro, y acreditar mensualmente el pago de las primas correspondientes a la ART y la aseguradora que correspondan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro, y la compañía de seguros deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación según corresponda.

f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, sin que medien excepciones.

g) Facilitar las inspecciones de cualquier naturaleza que disponga efectuar la Municipalidad sobre los servicios, depósitos, garajes, talleres, vehículos, equipos y demás instalaciones o áreas afectadas a la prestación.

A tal efecto, la contratista deberá poner a disposición de la Municipalidad, bajo la figura jurídica de Comodato de uso gratuito y exclusivo durante toda la vigencia del contrato, una (1) camioneta tipo pick-up, doble cabina, con tracción mínima 4x2, sin chofer y para uso exclusivo municipal, destinada a las tareas de inspección, control, verificación y seguimiento de los servicios contratados.

La unidad deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los gastos vinculados con su utilización, incluidos combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, patente, seguro, revisión técnica obligatoria y cualquier otra erogación necesaria para su circulación.

En caso de desperfecto, reparación o indisponibilidad de la unidad, la contratista deberá reemplazarla inmediatamente por otra de características iguales o superiores, a fin de garantizar la continuidad de las tareas de inspección y control.

h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, y contratar seguros que cubran el riesgo causado con automotores y maquinarias

afectados al servicio. Dicho seguro deberá ser sin límite y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar en forma semestral, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarla en un plazo menor cuando así lo considere conveniente, la documentación probatoria al respecto. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro, y la Compañía de Seguros deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 18º: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

La prestación adjudicada no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización por escrito de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad. La responsabilidad derivada de las obras o servicios subcontratados corresponderá a la contratista como si las hubiese efectuado directamente.

La inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

Nombre.

Referencias.

Obras, servicios y/o rubros que se subcontratan.

Forma de subcontratación

Domicilio legal de la subcontratista en la Ciudad de Luján

Contrato o estatuto social en caso de sociedades.

Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.

Cualquier otra información que considere pertinente.

ARTÍCULO 19º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES.

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

ORDENES DE SERVICIO: todas las indicaciones que LA MUNICIPALIDAD deba impartir al contratista del servicio de recolección de residuos, lo serán por medio de ÓRDENES DE SERVICIO. El Contratista deberá obligatoriamente notificarse dentro de las 24 hs.

NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el contratista y las recibirá la Inspección.

ACTAS: Se labrarán y rubricará en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Los documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Pedidos y Libro de Actas, respectivamente.

Los Libros de Órdenes de Servicio, y de Actas quedarán en poder de la inspección y la Carpeta de Pedidos en poder de la contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

Las Notificaciones de Novedades y Reclamos serán de cumplimiento obligatorio para la contratista siempre que las mismas refieran a un servicio que se esté prestando, próximo a iniciarse o que acaba de finalizarse.

Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

ARTÍCULO 20º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

Cuando mediaren circunstancias que determinaron la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. Para tal caso, la Municipalidad formula reserva y el oferente expresamente acepta, del derecho que le es conferido por el Art. 236 de la Ley Orgánica Municipal.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, las condiciones no prevén interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad. -

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 21º: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término conforme a lo previsto en estas condiciones.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra de la contratista.
d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 22º.
e) Abandono del Servicio por parte de la Contratista.
f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad fundada en razones del interés público, debidamente justificadas y sin derecho a indemnización alguna a favor de la contratista

ARTÍCULO 22º: CAUSALES DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

1) Interrupción de los servicios durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.

2) Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación del mes.
3) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el Art. 14º del PBCP o cuando la contratista incurriere en la trasgresión prevista en el Art. 19º del PBCG.
4) Transferencia o cesión, total o parcial no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

La expiración anticipada de la relación contractual hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable

ARTÍCULO 23º: SANCIONES-TIPIFICACIONES.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.

a) Con una sanción del dos por ciento (2%) de la facturación mensual,

Por cada día de incumplimiento total de servicios

Por cada hecho de descarga de residuos en lugares no autorizados.

Por arrojar el producto de barrido, tierra, hojas o arenilla dentro de las bocas de desagües.

b) Con una sanción del uno por ciento (1%) de la facturación mensual

Por cada hecho que impida o dificulte toda auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles expresamente citados en las presentes condiciones.

c) Con una sanción del medio por ciento (0,50%) de la facturación mensual, por cada hecho total o parcial:

1) Incumplimiento de orden de servicio.

2) Alteraciones de las frecuencias o recorridos del servicio sin autorización.

3) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección del servicio.

4) Incumplimiento de los reclamos recibidos.

5) Incumplimiento de horarios.

6) Formación de montículos de residuos de barrido.

7) Falta de limpieza y/o desobstrucción de rejas de sumideros del desagüe pluvial.

8) Falta de provisión, conservación, limpieza y reposición de contenedores.

9) Falencia en las condiciones exigidas sobre el estado de higiene, funcionamiento y operatividad de los vehículos y demás equipos afectados al servicio según el informe de la inspección técnica, primordialmente cuando se tratare de inobservancia de normas vigentes en el lapso de duración del contrato.

10) Prestación de los servicios con dotación insuficiente de personal.

11) Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos.

12) Modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o afectación de los mismos a tareas extrañas al mismo.

13) Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos.

14) Falta de limpieza, vaciado, mantenimiento y/o reposición de papeleros y recipientes de calzada y vía pública.

15) Falta de retiro de residuos acumulados sobre canteros centrales de Avenidas.

16) Por dejar caer o diseminar o no levantar residuos, en las operaciones de recolección.

17) Por cada día de falta de ejecución parcial de los servicios contratados.

18) Por prestación deficiente del servicio.

d) Con una sanción del 0,25% de la facturación mensual, por cada hecho total o parcial:

Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término de requerimiento, si no hubiere plazo fijado.

Por carecer en forma parcial o total del equipo complementario de cada unidad (canastos, palas, cepillos, etc.).

Falta de barrido y limpieza de dársenas de estacionamiento.

Falta de carteles e identificaciones previstas para los vehículos afectados al servicio.

Falta de observancia por parte del personal de las condiciones de higiene.

Omisión total o parcial de usar el vestuario reglamentario.

Por cada hecho en el que el personal del contratista no guarde hacia el vecino consideración y respeto.

Por cada hecho de desobediencia y/o desconsideración hacia el personal municipal de contralor, por parte de personal del contratista.

Por todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 24º: INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije

la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 25º: PROCURAR RETRIBUCIÓN INDEBIDA.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estas condiciones, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1% y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 26º: DEDUCCIÓN DE IMPORTES DE LAS MULTAS.

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista

ARTICULO 27º: APLICACIÓN DE SANCIONES.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Servicios Públicos. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las

disposiciones vigentes en la Municipalidad de Luján para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

ARTÍCULO 28º: DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Dentro del período que determine la Municipalidad, la Secretaría de Servicios Públicos conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación mensual, calculando en forma proporcional a las cuadras correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período más los servicios especiales que se hubieran solicitado y cumplido.

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación dentro del plazo que la Municipalidad determine.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuarán a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, en el plazo que la Municipalidad determine.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

La certificación deberá ser aprobada por la mencionada Secretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 29º: DEL PARQUE MÓVIL.

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios, deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.

Asimismo, la inspección mecánica de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios.

La Municipalidad, podrá realizar verificaciones sobre el estado de los vehículos durante la vigencia del contrato.

En el supuesto que la inspección mecánica determine que un vehículo debe ser desafectado del servicio, en forma temporaria o definitiva, pondrá tal hecho en conocimiento de la Secretaría de Servicios Públicos indicando en tal caso la unidad que la contratista ha dispuesto para sustituirlo.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad.

La totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos a afectar deberán tener una antigüedad menor a cuatro (4) años y ser de propiedad de la

contratista, o encontrarse en su poder mediante contrato de leasing o de alquiler.

En el caso de leasing, deberán presentar la documentación correspondiente a los pagos efectuados a la fecha de apertura de ofertas.

En el caso de alquiler, deberán presentar copia certificada del contrato de locación vigente, que comprenda la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y la documentación que acredite el pago de los cánones devengados a la fecha de apertura de ofertas.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. y presentar los títulos que acrediten su propiedad.

Sin importar si se trata de vehículos alquilados o propios, el contratista deberá contar con vehículos con monitoreo satelital.

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico.

ARTÍCULO 30º:DE LOS CAMIONES.

Los vehículos de carga y/o transporte a afectarse a los servicios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en estas condiciones.

También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre y domicilio de la contratista; asimismo se consignará el número telefónico del Centro de Atención al Usuario de la empresa y el número interno de la unidad.

b) Deberán estar pintados por colores y características que se determinen por la Municipalidad. El oferente podrá proponer su color, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.

c) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja y cumplirán los requisitos exigidos por las disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales de tránsito. Se deberá evitar que los camiones recolectores presenten pérdida de líquidos o material expuesto. Deberá garantizarse la estanqueidad. No deberán triturar los residuos y la capacidad de los vehículos no excederán los límites de carga sobre cada eje.

d) Cada vehículo en operación deberá llevar pintado en ambos lados, el siguiente texto:

AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Además de carteles de tamaño mínimo 100 por 50 cm en los que conste:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

DOMICILIO

TARA DEL VEHICULO

PATENTE DEL VEHICULO

"RECLAMOS, T.E. Nº ……."

e) Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con aspecto exterior óptimo, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.

f) La totalidad de las cajas deberán permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos, y estar adaptadas al Programa de Contenerización que elabora la Municipalidad.

g) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en estas condiciones.

h) Los vehículos afectados, no podrán ser retirados de la jurisdicción de la Municipalidad, sin expresa autorización de la misma, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 31º: DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO.

1) La cotización, deberá efectuarse teniendo a la vista la nómina que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca SIN LUGAR A DUDAS, a criterio municipal, igual o mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

2) Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del modelo mínimo que se propone.

3) Descripción del equipamiento:

Para la prestación de este servicio la empresa contratada deberá disponer como mínimo de un plantel de ocho (8) camiones compactadores, los cuales deberán estar adaptados para el vuelco de contenedores de residuos urbanos, con una dotación de un chofer y dos peones de recolección por cada unidad.

ARTICULO 32º: DEL PERSONAL.

a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados, observando una dotación mínima de conductor y dos peones cargadores por cada camión compactador. Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Las dotaciones estarán provistas con buzos o camisas y pantalón del mismo color para todo el personal, llevando también el monograma con la sigla de la empresa en la parte delantera, y en la espalda el logotipo de la Municipalidad. También deberán estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes, todo de acuerdo con las normas de seguridad de trabajo vigentes. Además, ropa de abrigo, guantes y equipos de agua para días lluviosos.

b) Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal que realice el servicio deberá ser ciudadano del Partido de Luján

c) El personal se vestirá correctamente.

d) Los choferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir. La contratista llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión con sus datos de identidad y domicilio.

e) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.

f) Está terminantemente prohibido al personal

1) Recibir o solicitar dádivas.

2) Toda venta invocando a la empresa o la Municipalidad.

g) Prestar servicios en el interior de las viviendas y/o comercios o industrias.

h) Efectuar o permitir la selección clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse a los lugares de disposición final en el mismo estado en que hubieren sido recogidos.

i) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.

ARTÍCULO 33º: EMERGENCIAS.

Las contratistas deberán ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos fortuitos o de fuerza mayor dentro de la zona correspondiente y en aquellas que fuese necesario servicio especial, tales como tumultos, inundaciones, huelgas, paros laborales, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizado.

Las empresas serán consideradas como miembros de los equipos de trabajo contemplados dentro del Plan de Contingencia de la ciudad, a los fines de desarrollar tareas relacionadas con su actividad. Para ello se les asignarán dentro del mencionado Plan roles de trabajo para la emergencia, siendo su obligación contar con personal capacitado, y el equipamiento que sea necesario para el cumplimiento de los mismos.

La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales, a cuyo fin serán conformados por la Secretaría de Servicios Públicos y para su certificación serán asimilados a algunos de los servicios cotizados por precios unitarios.

ARTÍCULO 34º: TRASLADO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los residuos que se recolecten en los servicios que son objeto de las presentes condiciones, deberán ser trasladados y descargados donde la Municipalidad realice la disposición final de los mismos,

incluso en días de lluvia. La contratista deberá arbitrar los medios para cumplir tal disposición.

La Municipalidad indicará el predio donde se realice la disposición final, el cual podrá ser cualquiera ubicado dentro del ejido municipal o hasta un máximo de 15 (quince) Km. fuera del mismo, o bien el Relleno Sanitario operado por CEAMSE denominado “NORTE III” ubicado en el Partido de San Martín, u otro operado por la misma Sociedad del Estado, que en el futuro sustituya el “NORTE III” a condición de que se encuentre a una distancia de la ciudad de Luján equivalente a la que existe desde “NORTE III” hasta la misma ciudad, de acuerdo al presupuesto establecido para la contratación. El ejercicio de esta facultad por parte de la MUNICIPALIDAD en ningún caso generara derecho a retribuciones adicionales al contratista, ni reajustes de precios.

ARTÍCULO 35º: PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS.

Se deja debidamente aclarado que, la totalidad de los residuos que se recolecten durante la prestación de los servicios, objeto de las presentes condiciones, son de propiedad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 36º: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un cuarenta por ciento (40%) cada uno de los servicios contratados o globalmente considerados, sea por variación en las áreas servidas o

reducción de las frecuencias. Asimismo, podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida que las necesidades y/o situaciones de emergencia u otros motivos lo requieran.

Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de cinco (5) días corridos.

Es obligación de la contratista, evaluar el crecimiento de las necesidades del servicio, de modo de poder implementar las ampliaciones en el momento que sean requeridas.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme a los precios unitarios estipulados en el contrato, o menores de común acuerdo.

ARTICULO 37°: DEPENDENCIA SOLICITANTE.

Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Luján. Domicilio: Avda. José María Pérez esquina San Sebastián, Luján.

Anexo A

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/ 2026

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública Nº 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,.....

Los abajo firmantes de la empresa.....en calidad de proponentes de la empresa..... declaran por la presente conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 01/2026

....

Luján,.....

Por la presente declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato del Licitación Pública Nº 01/2026, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

....

Luján,.....

Los abajo firmantes,.....en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

....

ANEXO CARTOGRÁFICO – RECORRIDOS

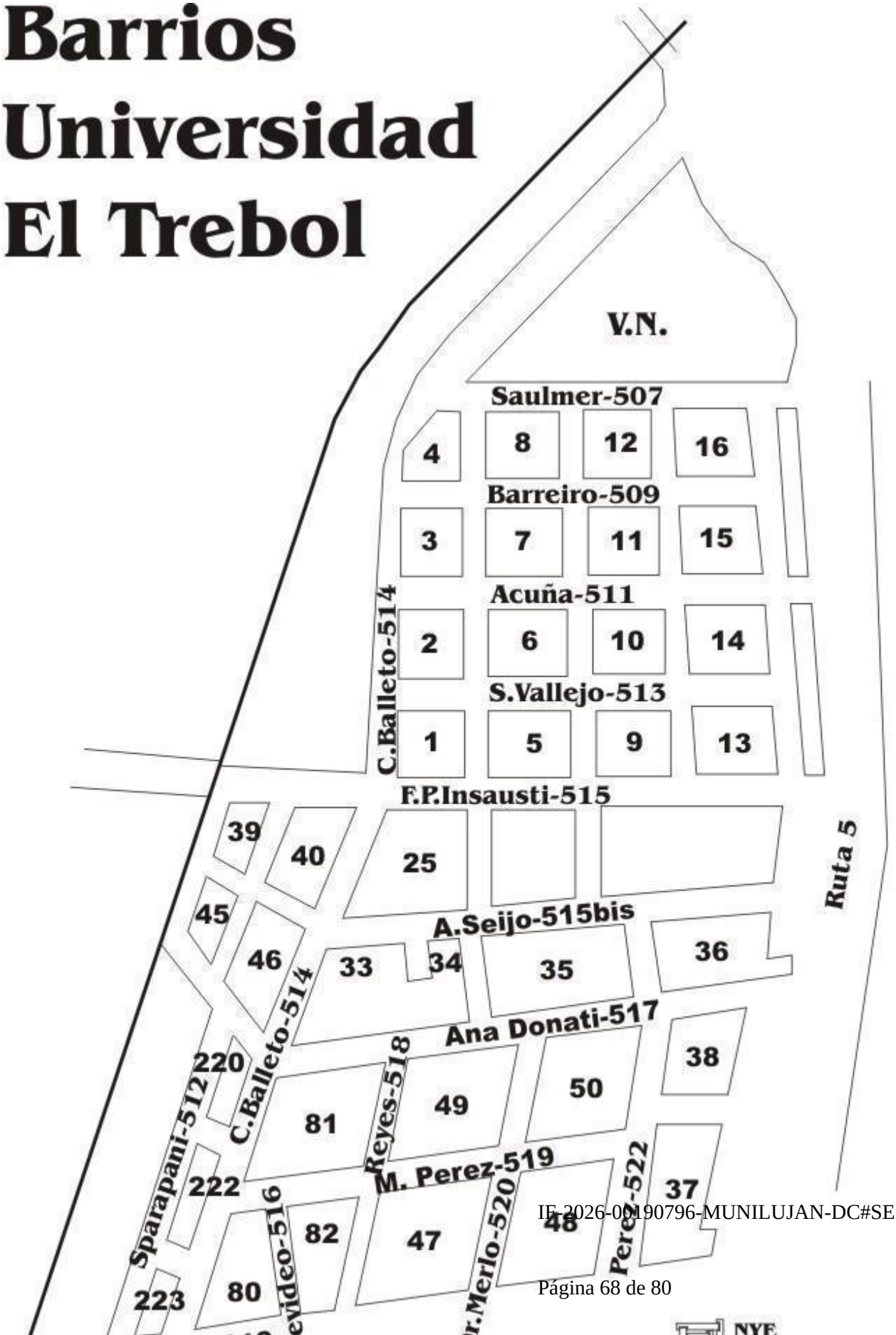
Barrios San Antonio San Emilio

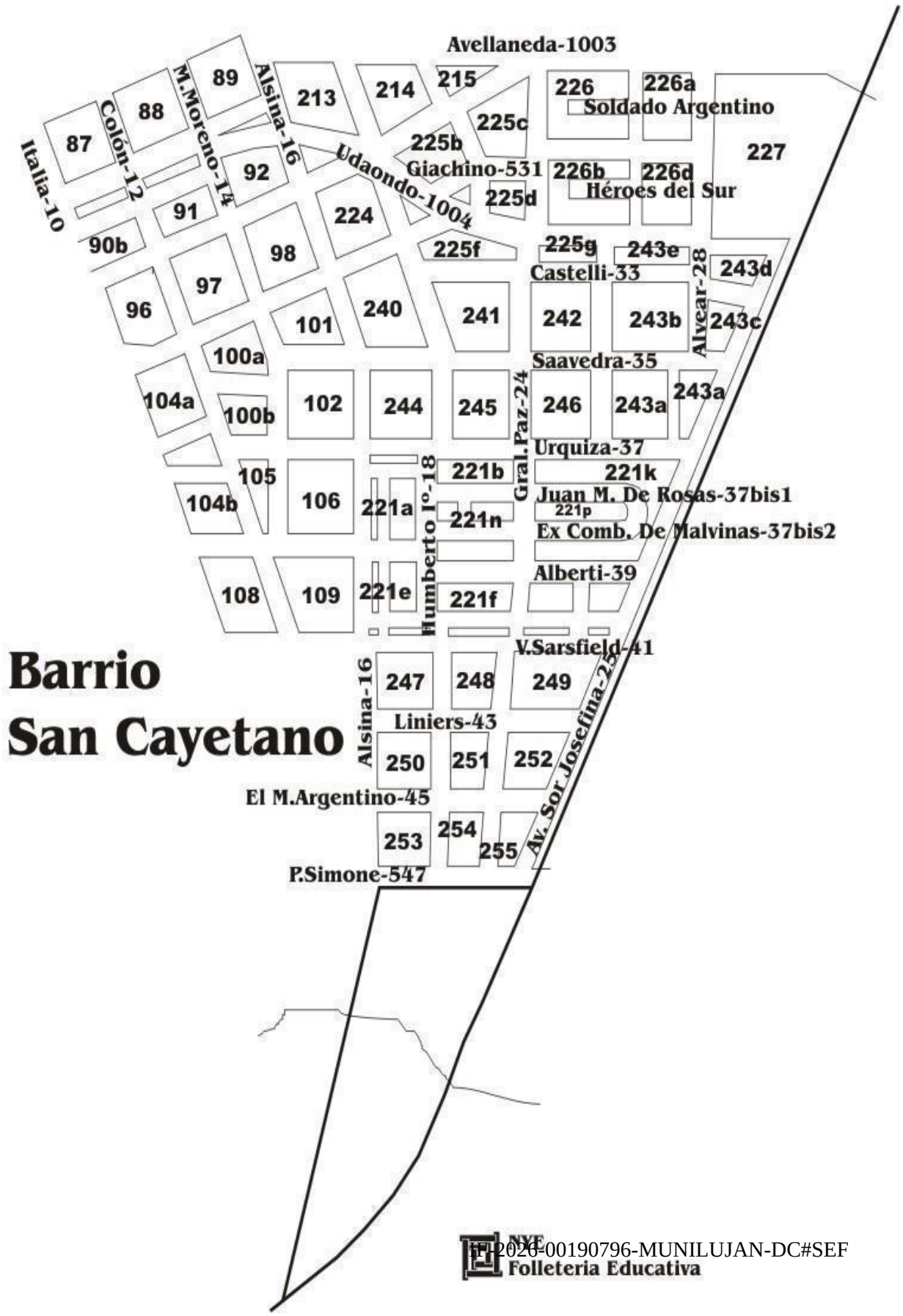

1011 EX RUTA NACIONAL N° 5
LOMAS DE SAN ANTONIO
LOS GIRASOLES
1011 EX RUTA NACIONAL N° 5

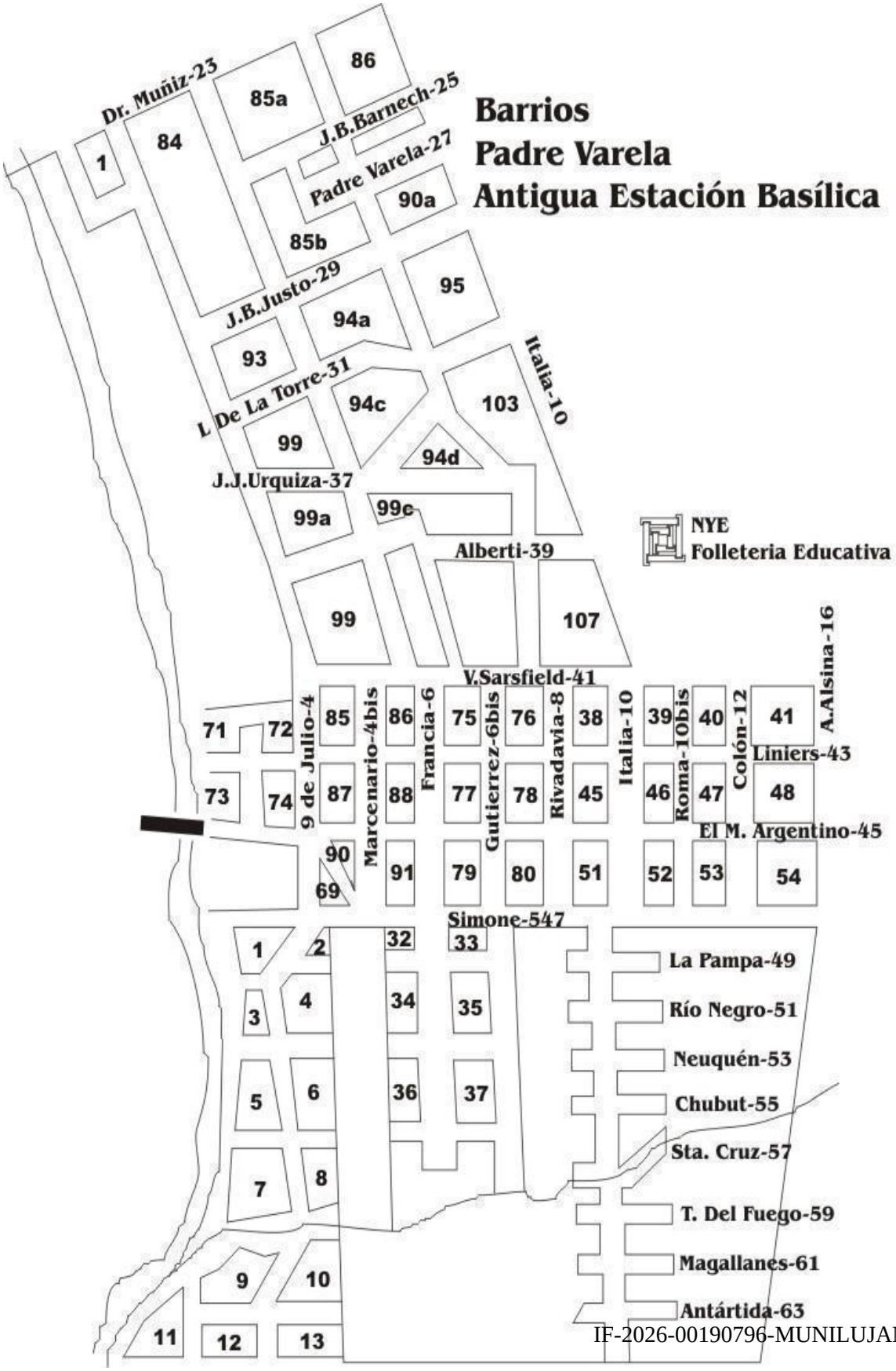


IF-2026-00190796-MUNILUJAN-DC#SEF

Barrios Universidad El Trebol




Barrio
San Cayetano
Avellaneda-1003
Soldado Argentino
Giachino-531
Héroes del Sur
Udaondo-1004
Castelli-33
Saavedra-35
Urquiza-37
Juan M. De Rosas-37bis1
Ex Comb. De Malvinas-37bis2
Alberti-39
V.Sarsfield-41
Liniers-43
El M.Argentino-45
P.Simone-547
Italia-10
Colón-12
M.Moreno-14
Alsina-16
Humberto Iº-18
Gral.Paz-24
Alvear-28
Av. Sor Josefina-25
89
88
87
213
214
215
226
226a
225c
225b
227
92
226b
226d
225d
91
224
90b
98
225f
225g
243e
243d
97
96
101
240
241
242
243b
243c
100a
104a
100b
102
244
245
246
243a
105
221b
221k
104b
106
221a
221p
221n
108
109
221e
221f
247
248
249
250
251
252
253
254
255


Barrios
Padre Varela
Antigua Estación Basílica
Dr. Muñiz-23
J.B.Barnech-25
Padre Varela-27
J.B.Justo-29
L De La Torre-31
J.J.Urquiza-37
Italia-10
Alberti-39
V.Sarsfield-41
A.Alsina-16
Liniers-43
El M. Argentino-45
Simone-547
La Pampa-49
Río Negro-51
Neuquén-53
Chubut-55
Sta. Cruz-57
T. Del Fuego-59
Magallanes-61
Antártida-63
9 de Julio-4
Marcenario-4bis
Francia-6
Gutierrez-6bis
Rivadavia-8
Roma-10bis
Colón-12
NYE
Folleteria Educativa

Barrios Americano Parque Lasa

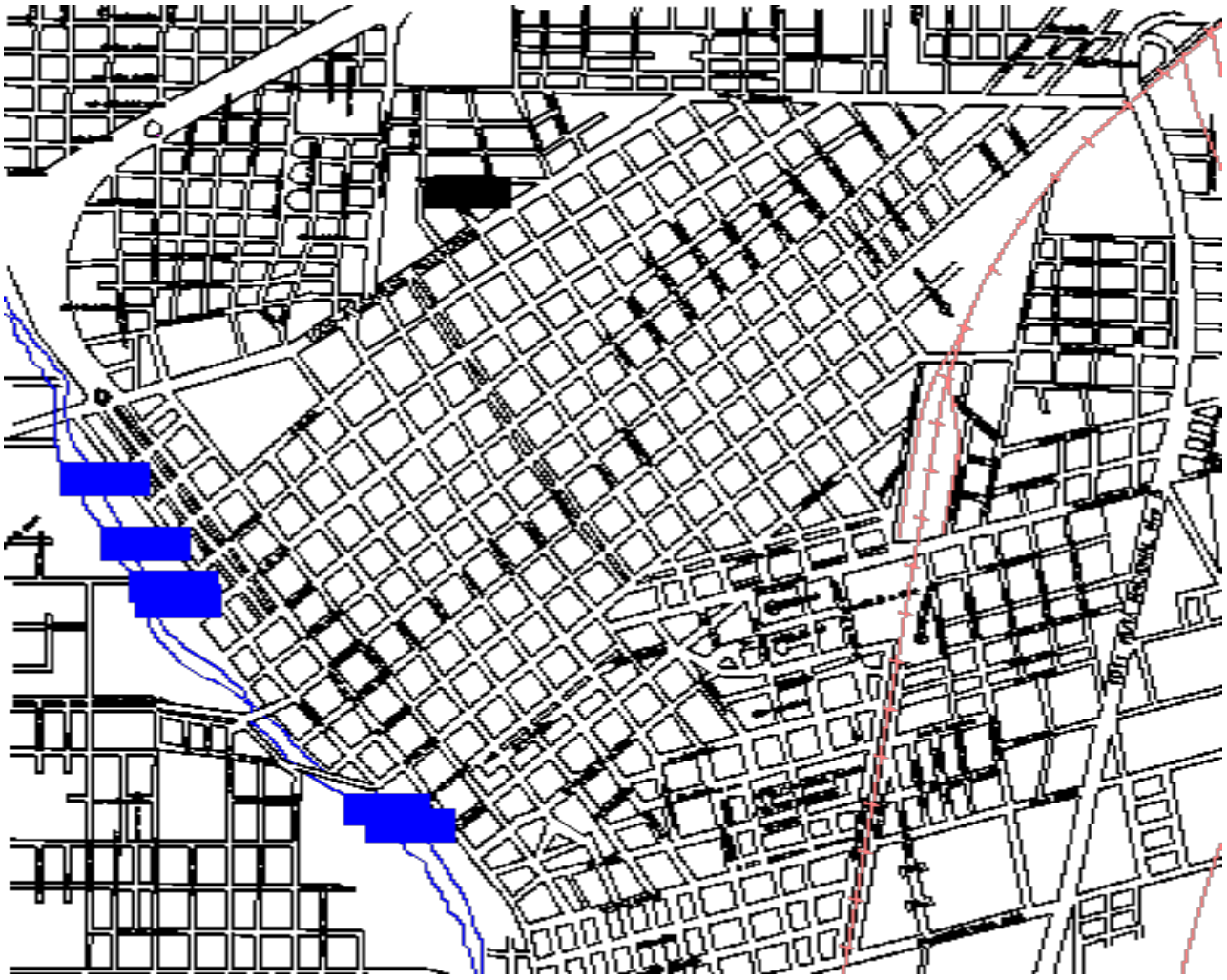


NYE
Folleteria Educativa

Barrios Los Laureles, Luján del Sol, Valle Verde, Altos de Valle Verde y Maryland


LUJAN DEL SOL

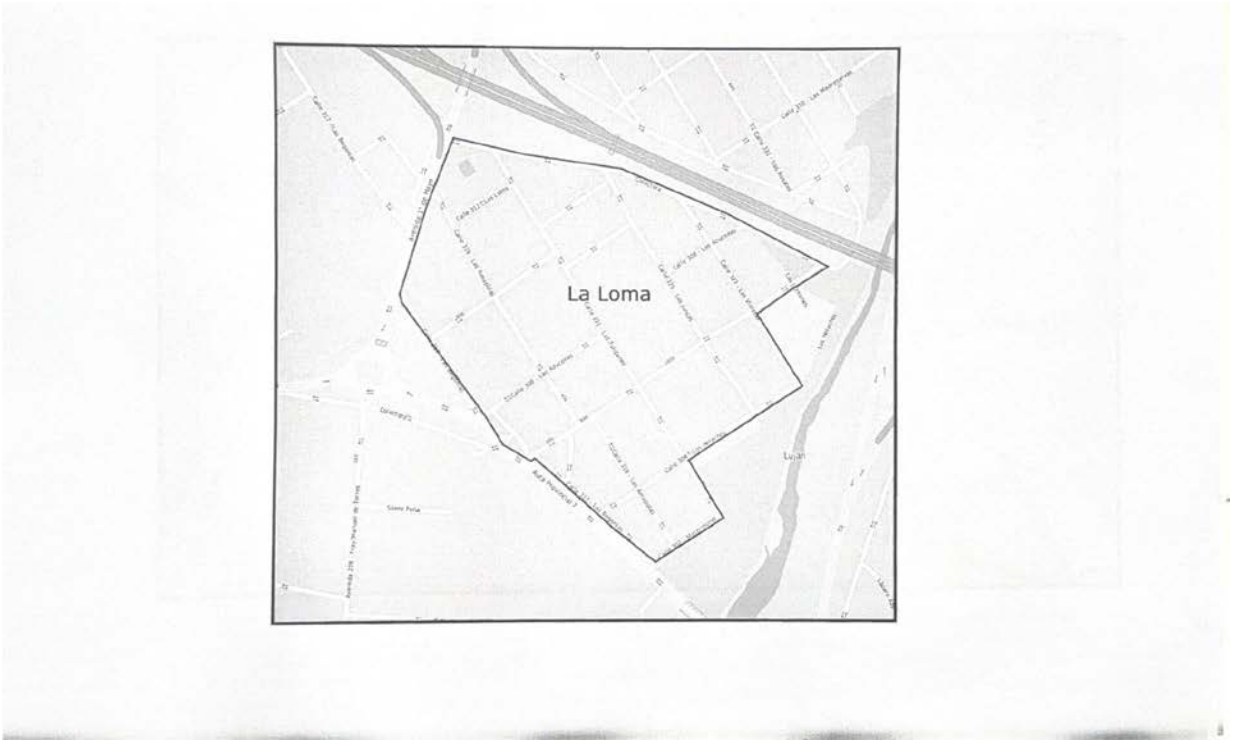
LUJAN – PLANTA URBANA



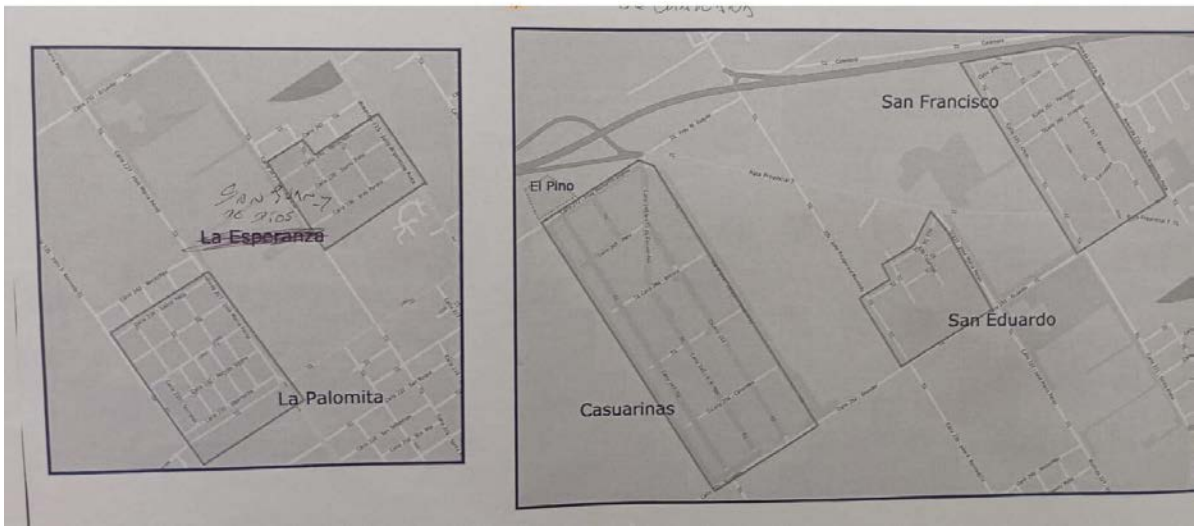
RECORRIDO 10 - SAN FERMÍN, SAN JORGE, SANTA MARTA, SAN PEDRO Y VILLA MARÍA



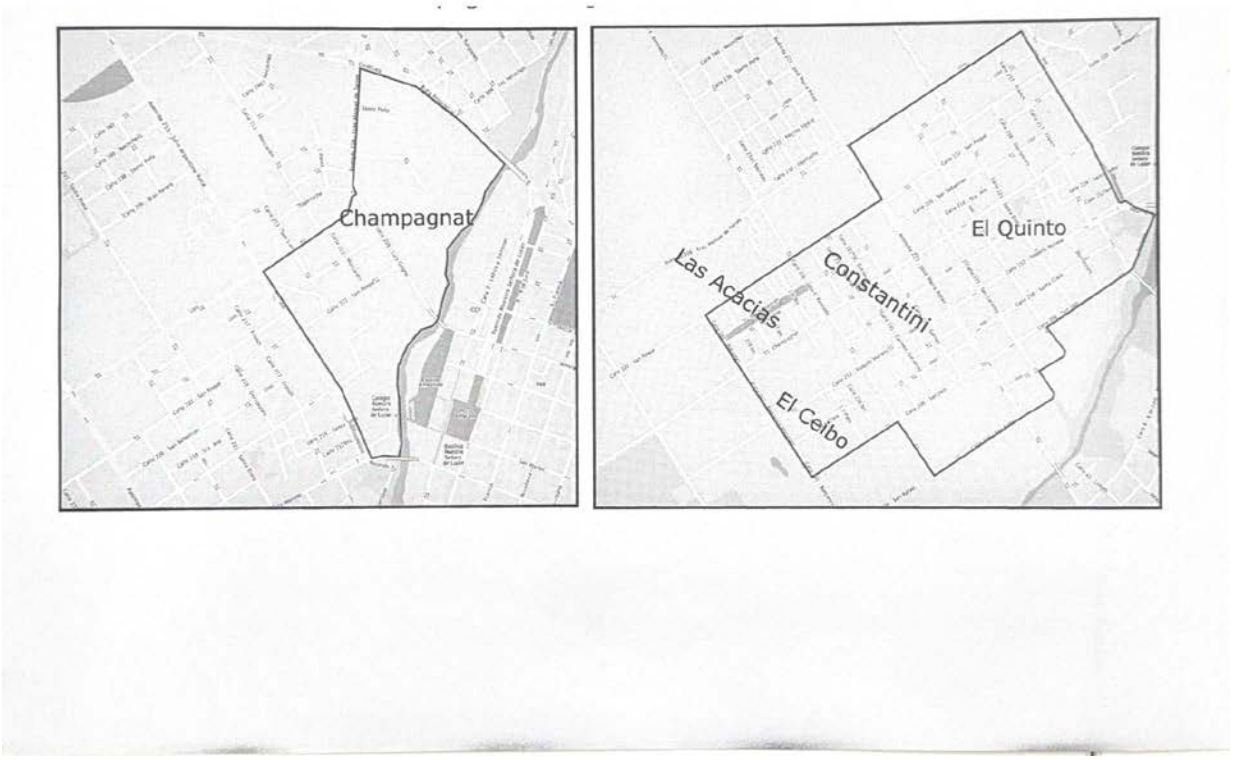
RECORRIDO 11 - LA LOMA



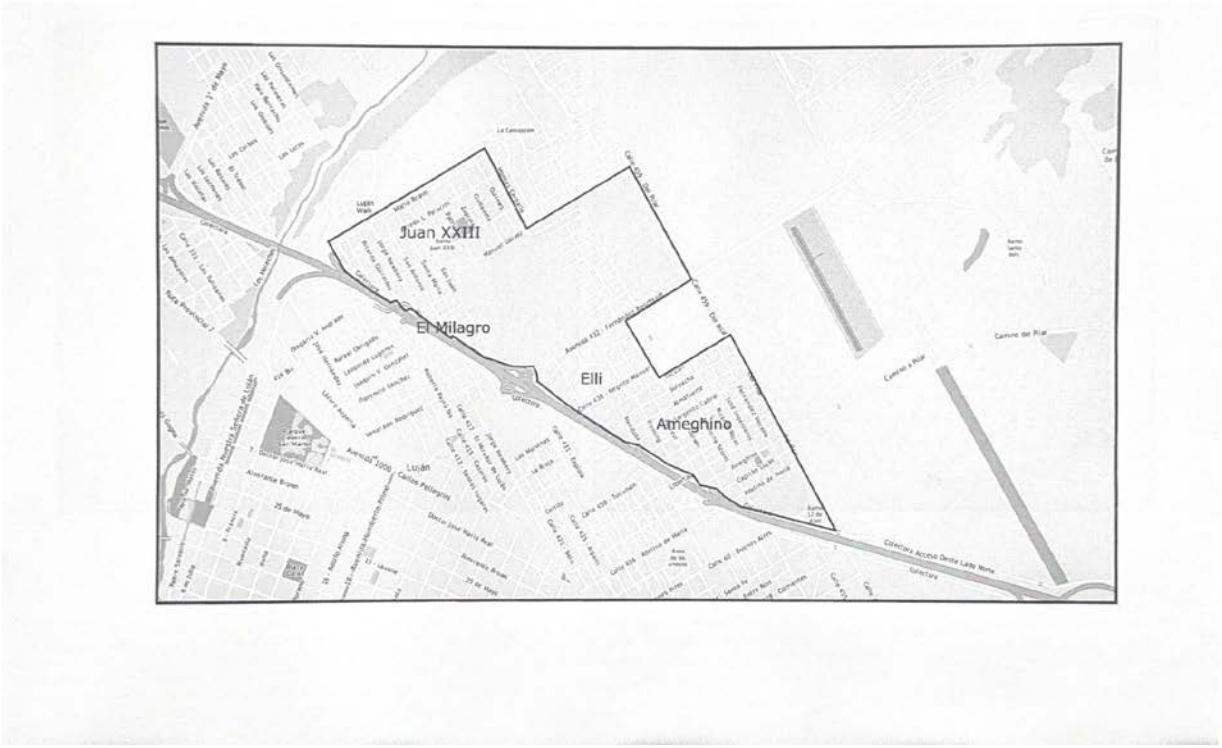
RECORRIDO 12 - LA PALOMITA, LA ESPERANZA, SAN FRANCISCO, SAN EDUARDO Y CASUARINAS



RECORRIDO 13 - CHAMPAGNAT, EL QUINTO, CONSTANTINI, LAS ACACIAS Y EL CEIBO



RECORRIDOS 14 Y 15 - AMEGHINO, JUAN XXIII, ELLI, LA MARTINA, LOS ÁLAMOS Y 12 DE ABRIL



Municipalidad de Luján
2026 – Año del centenario de la hazaña del Plus Ultra

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00190796-MUNILUJAN-DC#SEF

LUJAN, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Expediente Electrónico EX-2026-00149139- -MUNILUJAN-SSP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=JEFATURA DE GABINETE, serialNumber=CUIT 30999000947
Date: 2026.11.13 14:05:39 -03'00'

Luciano Andres Lavallen
Jefe de Compras
Dirección de Compras
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN
DN: cn=GDE MUNICIPALIDAD DE LUJAN, c=AR, o=MUNICIPALIDAD DE LUJAN, ou=JEFATURA DE GABINETE, serialNumber=CUIT 30999000947
Date: 2026.11.13 14:05:41 -03'00'